CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 214	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia**
CONTRATISTA	**GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ LLANO**
NIT	**1094925997-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ LLANO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.925.997 expedida en Armenia**
VALOR	**$ 11.400.000**
FECHA	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. 3. CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA. Sector: Trabajo. Programa: Generación y formalización del empleo. Producto: Servicio de apoyo al fortalecimiento de políticas públicas para la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente. Descripción del producto: Hace referencia a la gama de estrategias que pretenden incidir directamente sobre la estructura y el funcionamiento del mercado de trabajo, para incentivar la generación de empleo, su organización, y en la reducción de barreras para insertarse en el mercado laboral. Indicador de Producto: Estrategias realizadas. Meta Cuatrienio: 1 estrategia. Acciones: La Política Pública para vendedores informales se desea implementar para regular, integrar, apoyar y mejorar las condiciones de trabajo de los vendedores que operan en el sector informal, donde se busca promover la inclusión social, amparar sus derechos laborales y la convivencia ciudadana evitando que su entorno sea vulnerado. Que se hace necesario el Control del Espacio Público y la respectiva caracterización del Sector.b.Que la ley Ley 1429 de 2010: promueve la formalización y generación de empleo.c.Código de Policía: Que establece normas para la convivencia y el uso del espacio público.d.Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 25: Establece el derecho al trabajo y a condiciones dignas. La implementación de esta política busca garantizar que los vendedores informales cuenten con un marco legal que respete sus derechos laborales.e. Código Sustantivo del Trabajo Artículos sobre derechos laborales: La normativa laboral colombiana protege derechos fundamentales de los trabajadores, incluidos aquellos en el sector informal. La contratación se justifica para asegurar que estos vendedores tengan acceso a derechos laborales básicos, como seguridad social y condiciones de trabajo justas.f.Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo: Fomenta

la formalización del empleo y establece medidas para integrar a los trabajadores informales en el mercado laboral. La política para vendedores informales está alineada con estos principios.g.Política Nacional de Inclusión Social La inclusión social es un objetivo fundamental del Estado colombiano. Implementar políticas para regular y mejorar las condiciones de los vendedores informales contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad.h. Plan Nacional de Desarrollo Los planes de desarrollo del país establecen estrategias para mejorar la competitividad y la productividad, así como para promover el empleo. La contratación es necesaria para ejecutar acciones específicas que contribuyan a estos objetivos.i.Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ LLANO. PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios para la implementación de la Política Pública para vendedores informales. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.2.Garantizar que la prestación de servicios cumpla con las condiciones de calidad previstas y solicitadas por el Municipio de Caicedonia.3.Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema Integral de seguridad social de salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.4.El contratista se compromete a no reajustar los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes.5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe. 6.Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del presente año contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 11.400.000), y se cancelarán de la siguiente manera en pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP 0002026 de 16 de agosto del 2025, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009360202797990

Implementación política pública de vendedores ambulantes, fuente; 2.3.2.02.02.009360202797990-1 Implementación política pública de vendedores ambulantes expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la

materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Gobierno Municipal conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elabora: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asunto Jurídicos y Control Interno Disciplinario